



## Alcaldía de Medellín

**DECRETO 0370 DE 2021  
(MAYO 11)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”**

### **LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 0358 del 15 de junio de 2018 y 0585 del 05 de julio de 2019, y, por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No. CNSC 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Para el caso del empleo de carrera denominado CONDUCTOR Código 480, Grado 2, se ofertaron bajo el código OPEC 44415, CUARENTA Y SIETE (47) vacantes.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, mediante Resolución No 20192110070465 del 18/06/2019, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 25/06/2019 conformó lista de elegibles para proveer cuarenta y un (41) vacantes del empleo de carrera denominado CONDUCTOR Código 480, Grado 2, de la Alcaldía de Medellín, bajo el código OPEC 44415. Así mismo se declaró desierto el concurso para proveer seis (6) vacantes ofertadas del mismo empleo.

Por lo anterior, mediante Decreto 2048 del 26 de septiembre de 2019, corregido mediante Decreto 2058 del 30 de septiembre de 2019, se nombró en período de prueba a los elegibles de las posiciones 1 a 41, excepto a los elegibles de las posiciones 14 y 25.

Sin embargo, mediante los decretos 0571, 0241 y 0581 de 2020 se derogó los nombramientos de los elegibles ubicados en las posiciones 13, 19 y 34 por aceptación fuera del término legal, por no aceptación y no pronunciamiento frente al nombramiento, respectivamente.



## Alcaldía de Medellín

Mediante Decreto No 0689 del 6 de julio de 2020 se produjo el nombramiento en periodo de prueba del elegible en la posición No 25, el señor CESAR AUGUSTO LOPEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No 70.854.828, el cual fue derogado mediante decreto No 756 del 4 de agosto de 2020, dada la no aceptación del empleo.

Por su parte, mediante Decreto 2086 del 03 de octubre de 2019 el Municipio de Medellín se abstuvo de realizar el nombramiento en período de prueba del Elegible en posición No 14, el señor OMAR ALBEIRO CARMONA SOSA identificado con CC No 71.172.622, por verificarse para la época inhabilidad vigente para desempeñar cargos públicos.

Mediante comunicación electrónica, el señor OMAR ALBEIRO CARMONA SOSA informa el vencimiento de la inhabilidad en su contra, la cual estuvo vigente hasta el 26 de septiembre de 2020 y solicita su nombramiento dada la vigencia de la lista.

En efecto, consultado el certificado ordinario de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, se verifica que a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se registra sanciones ni inhabilidades vigentes a nombre del señor CARMONA SOSA.

El 8 de enero de 2021, se generó una nueva vacante definitiva del mismo empleo ofertado denominado CONDUCTOR Código 480, Grado 2, adicionada bajo el código OPEC 44415.

En cumplimiento del procedimiento establecido en la Circular Externa No. 0001 del 21 de febrero de 2020 y dando aplicación al Criterio Unificado CNSC "Uso de Lista de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019", expedido el 16-01-2020 y complementado el 6 de agosto de 2020, se solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio con radicado No 202130069248 del 16 febrero de 2021 apertura de la etapa OPEC en el SIMO, con la finalidad de adicionar la mencionada vacante generada con posterioridad al reporte de la OPEC Convocatoria 429 de 2016.

En efecto, la vacante fue adicionada el 23/02/2021 según certificado emitido por el aplicativo SIMO, el cual fue remitido a la CNSC mediante oficio No 202130085606 del 25 feb 2021 informando la habilitación legal del elegible en posición No 14, a fin de proceder con su nombramiento en periodo de prueba en la vacante adicionada.

Al respecto, la CNSC en respuesta con número 20211020577221 del 22 de abril de 2021, recibida el 23 de abril del mismo año, precisa que es responsabilidad de la Entidad nominadora finalizar el proceso con el nombramiento en periodo de prueba, posesión y evaluación de dicho periodo, así como decidir las actuaciones propias de la gestión del talento humano vinculado a la Entidad.

Teniendo en cuenta que la posición de elegible en cuestión se encuentra vigente hasta el 3 de julio de 2021, y que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5 del



## Alcaldía de Medellín

Decreto 1083 de 2015, no se verifican antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, se encuentra procedente su nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **PERIODO DE PRUEBA** en una (1) vacante definitiva del mismo empleo de carrera denominado **CONDUCTOR** Código **480**, Grado 2, código interno 48002016, ofertado bajo el código **OPEC 44415** de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, al señor:

N°	POSICIÓN EN LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICIÓN VACANTE
1	14	71.172.622	OMAR ALBEIRO CARMONA SOSA	2002206

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo CUARTO de la Resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará nuevamente el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.



## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo al elegible nombrado en período de prueba a su correo electrónico reportado para efectos de la convocatoria en SIMO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Así mismo, comuníquese al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

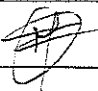

**ARTÍCULO SEXTO:** Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA CAMILA SALAZAR PALACIO

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía  
Btevia Dario

Aprobó:	Melfy González Herrera Subsecretaria de Despacho 
Revisó:	Ahida Ladino Gaitán Líder de Programa (E) José Ignacio Restrepo Pérez  Líder de Proyecto (E) Héctor Saúl Londoño Osorno Técnico Administrativo
Proyectó:	Lorena Zapata Arango Profesional Especializado